

es que realizó los servicios de transporte en las fechas indicadas sin disponer de la preceptiva autorización para ello, siendo dichos hechos constitutivos de infracción muy grave según prevén el artículo 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 197.a) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, reglamento que en su artículo 201.1 establece como sanción a tales infracciones multa de 230.001 (2.764,66 euros) a 460.000 (2.764,66 euros) pesetas, estableciendo el apartado 2 del citado precepto la sanción accesoria de precintado del vehículo durante el plazo máximo de un año.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada formulado por Esveno Transportes, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 17 de noviembre de 2000 (Exp. nº IC-2373/2000), la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la L.O.T.T. y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, nº 0200000470 -Pº de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

«Examinado el recurso de alzada formulado por D. Juan Manuel Felices Gómez, contra Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 6 de noviembre de 2002, que le sancionaba con multa de 450 €, por haber superado en más de un 20% los tiempos máximos de conducción autorizados, infringiendo el artículo 141.p.) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, (Expte. IC/ 00708/02).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción con fecha 4 de abril de 2002 contra el ahora recurrente, en la que se hicieron constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del correspondiente expediente en el que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada Resolución se interpone recurso de alzada, en el que se alega lo que considera oportuno en defensa de sus intereses. Recurso que ha sido informado por el Órgano sancionador en el sentido de que se declare su inadmisión por extemporáneo.

Fundamentos de Derecho

I.—En el necesario examen de las cuestiones adjetivas predeterminantes de la admisibilidad del recurso, cabe destacar que el escrito mediante el que se articula la impugnación fue presentado el 27 de diciembre de 2002, con posterioridad al plazo de un mes señalado en el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, del cual se advirtió al recurrente al llevarse a cabo la notificación del acto impugnado el 14 de noviembre de 2002, plazo que vencía el día 15 de diciembre de 2002, de acuerdo con lo previsto en el artº. 48.2 de la citada Ley.

Siendo, por tanto, evidente la extemporánea formulación del recurso, debe declararse su inadmisión a trámite.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Felices Gómez, contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 6 de noviembre de 2002, la que se mantiene en sus propios términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, Nº 0200000470 -Pº de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número de expediente sancionador.»

Madrid, 10 de junio de 2003.—Isidoro Ruiz Girón.—31.499.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Ganaderos de Reses de Lidia» (Depósito número 8145).

Habiéndose observado error en la denominación de la Asociación Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 2003, por Resolución de la Dirección General de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 y 67 de la Ley 30/1992 de la Ley de Procedimiento de Régimen Jurídico Administrativo Común, se procede a su subsanación en el sentido siguiente:

Donde dice «Ganaderos Asociados de Reses de Lidia» debe decir «Asociación de Ganaderos de Reses de Lidia».

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la corrección efectuada.

Madrid, 6 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.549.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el gasoducto denominado «Córdoba-Santa Cruz de Mudela», en la provincia de Jaén.

Por Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, ha sido autorizada la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Córdoba-Santa Cruz de Mudela» y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa. Declarada la urgente ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Subdelegación del Gobierno en Jaén, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 14 de julio de 2003 en los Ayuntamientos de Porcuna, Lopera y Arjona, el día 15 de julio en el Ayuntamiento de Arjona, el día 16 de julio en el Ayuntamiento de Arjonilla, los días 17 y 18 de julio en el Ayuntamiento de Andújar, el día 21 de julio en los Ayuntamientos de Santa Elena, Vilches y Navas de San Juan, el día 22 de julio en el Ayuntamiento de Aldeaquemada, el día 23 de julio en los Ayuntamientos de Aldeaquemada y Santisteban del Puerto, el día 24 de julio en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, los días 25 y 28 de julio en el Ayuntamiento de Bailén, los días 29 y 30 de julio en el Ayuntamiento de Guarromán, los días 8 y 9 de septiembre en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, el día 10 de septiembre en el Ayuntamiento de Carboneros y los días 11 y 12 de septiembre en el Ayuntamiento de La Carolina.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, cuya relación figura en anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Jaén, 18 de junio de 2003.—El representante de la Administración, Miguel Navarro Linares.—32.547.

Anexo

RELACIÓN DE TITULARES AFECTADOS

Finca número	Titular	SP — ml	OT — m ²	Pol.	Par.	Naturaleza	Día/hora
<i>Término municipal de Porcuna</i>							
J-PO-129	Desconocido	89,0	2.112	4	197	Olivar seco.	14-07/9:00
J-PO-131	Desconocido	69,0	1.680	4	418	Olivar seco.	14-07/9:00
<i>Término municipal de Andújar</i>							
J-AN-623/1	Desconocido	0,0	240	1	173	Olivar seco.	17-07/9:00
<i>Término municipal de Villanueva de la Reina</i>							
J-VI-501	Antonio Montoro Ruiz	30,0	961	7	4	Olivar seco.	24-07/9:15
<i>Término municipal de Guarromán</i>							
J-GU-515	Desconocido	63,0	1.560	45	68	Monte bajo.	29-07/9:00

Abreviaturas utilizadas:

SP: Servidumbre de paso.

OT: Ocupación temporal.

Pol.: Polígono.

Par.: Parcela.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Resoluciones sancionatorias por la Confederación Hidrográfica del Tajo. (IP3/32).

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, Interesado, Código de Identificación Fiscal/ Número de Identificación Fiscal, Importe Sanción, Otras Obligaciones, Fecha Resolución, Concepto:

D.—11240/F, Castillo de Aldovea, S.A., A28519791, 12000 euros, no hay, 21 de marzo de 2003, incumplimiento concesión., D.—19330/ F, Jesús Armendáriz Saiz, 15719234E, 900 euros, restituir terreno estado anterior, 12 de marzo de 2003, vertido troncos y tala., D.—22389/ A, Infocoa, S.L., B45244550, 6100 euros, restituir terreno estado anterior, 21 de marzo de 2003, alumbramiento aguas subterráneas., D.—22913/ A, Termore, S.L., B81941767, 600 euros, no hay, 7 de abril de 2003, vertido aguas residuales., D.— 24758, Alfonso Navarro López, 2697684Z, 200 euros, no hay, 7 de abril de 2003, tala., D.—24842, Vicente Planells García, 2508661M, 600 euros, no hay, 25 de abril de 2003, vertido., D.—24952, Juan Antonio Yela La Pastora, 7233200E, 300 euros, restituir terreno estado anterior, 4 de abril de 2003, obras., D.—24952/A, Juan Antonio Yela La Pastora, 7233200E, 600 euros, no hay, 4 de abril de 2003, vertido aguas residuales., D.—25098, Enrique Silva Montaña, 6984997N, 300 euros, restituir terreno estado anterior, 4 de marzo de 2003, obras., D.—25137, Matías Rodríguez Pérez, 76006825J, 600 euros, no hay, 12 de marzo de 2003, vertido

aguas residuales., D.—25149, Comunidad de Propietarios Urbanización Valcarrill-Campuzano, B45236601, 600 euros, no hay, 12 de marzo de 2003, vertido aguas residuales., D.—25235, Florencio Andrades Martín, 7425998B, 300 euros, restituir terreno estado anterior, 12 de marzo de 2003, obras. D.—25275, Hermanos González Sanz, no consta, 450 euros, restituir terreno estado anterior, 27 de marzo de 2003, alumbramiento aguas subterráneas., D.—25290, Aravaca Sistemas Privados, S.L., B82713140, 6100 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, derivación aguas subterráneas., D.—25308, M.^a Paz Muñoz Martín, no consta, 450 euros, restituir terreno estado anterior, 7 de abril de 2003, derivación de aguas. D.—25309, Angel González Gómez, no consta, 450 euros, restituir terreno estado anterior, 7 de abril de 2003, derivación de aguas. D.—25331, Gregorio Martínez Roda, no consta, 600 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, obras., D.—25337, Automociones García, S.L., B10168318, 600 euros, no hay, 14 de abril de 2003, vertido aguas residuales., D.—25355, Antonio Fernández Merayo, no consta, 3600 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, obras., D.—25391, M.^a José Vicente Martín, 4199578P, 900 euros, restituir terreno estado anterior, 29 de abril de 2003, obras., D.—25419, Ignacio Martínez Regidor, 51880919A, 3300 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, toma de aguas, obras y extracción de áridos., D.—25458, José Antonio Abellán Hernández, 1109924J, 3000 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, obras., D.—25464, Cooperativa del Campo Vega Valdeormeña, F78045572, 1500 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, instalación mecanismos derivación., D.—25493, Francisco López Sacedón, 2187847H, 600 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, obras., D.—25494, Gabriel Grzib Schlosky, 51691182Q, 600 euros, restituir terreno estado anterior, 14 de abril de 2003, obras.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Calle Avenida de Portugal, 81 planta baja, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Transcurridos diez días desde la presente publicación sin haberlas retirado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 16 de junio de 2003.—El Secretario General. Fernando Martínez Serrano.—31.963.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 KV, «Soto de Ribera-Lada», entre la subestación de Soto de Ribera y el apoyo número 6, en los términos municipales de Ribera de Arriba y Oviedo, en la provincia de Asturias, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación arriba citada.

Resultando que la línea fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 29 de diciembre de 1982, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que con el fin de lograr una mayor compactación de líneas a la salida de la subestación de Soto de Ribera, es preciso modificar la línea «Soto de Ribera-Lada», de forma que la línea discorra en apoyos compartidos de doble circuito por el mismo trazado que la futura línea «Soto de Ribera-Penagos», en el tramo comprendido entre los apoyos 1 y 5.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, presentándose alegaciones por parte de Don Laureano Álvarez Fernández-Cuesta y Doña Carmen García Santaclara, en las que manifiestan que la dirección que figura en los anuncios es incorrecta, solicitando su rectificación.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha remitido proyecto de la modificación a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la modificación, solicitando informe y el establecimiento de condicionados técnicos, si procede, y reiterada la petición en los casos necesarios no se ha presentado oposición al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que por el Servicio de Restauración y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias se alega que, de acuerdo con el Decreto 38/94, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Asturias, la actuación está sometida al trámite de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, por lo que por parte del órgano sustantivo deberá tramitarse expediente al efecto.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se contestan estas alegaciones, manifestando que el órgano administrativo ambiental competente para realizar, en su caso, la evaluación de impacto, se encuentra subordinado a la